

UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO TRIBUNALES DE CONCURSO**  
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de setiembre de 2005, POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Correos (en lo sucesivo "**EL CORREO**"), representada en este acto por la Lic. María Cristina González Rego, en su calidad de Presidente y por el Dr. Mario Jubín Crispieri, en su calidad de secretario, con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 451, de esta Ciudad; y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas (en lo sucesivo "La Facultad"), representada por el Rector Ing. Rafael Guardia y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Cr. Miguel Galmés, con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen:

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de setiembre de 1996, la Universidad y EL CORREO suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO**

Por el presente, y en el marco del convenio descrito en los Antecedentes, cuando lo considere necesario, **EL CORREO** solicitará a la Universidad de la República, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y ésta se compromete a proporcionar, la participación técnica de docentes universitarios de reconocido prestigio en los tribunales de concursos para puestos de los escalafones gerenciales y de mandos medios, a realizar dentro de la vigencia de este convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES**

La participación comprometida en la cláusula segunda podrá consistir en la realización de alguna o todas las actividades que se enumeran a continuación, u otras que se definan de común acuerdo entre las partes.

1. Aporte metodológico para la elaboración de bases de concurso
2. Integración del Tribunal.
3. Diseño de las pruebas.
4. Corrección de las pruebas.
5. Evaluación de méritos y realización de entrevistas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

#### 6. Evaluaciones psicolaborales.

### **CLÁUSULA CUARTA – EQUIPO DOCENTE**

La Facultad conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula segunda, designando asimismo al Coordinador del Convenio  
**EL CORREO** designará una contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto.

La Facultad coordinará la participación de los distintos servicios universitarios que entienda necesario de acuerdo al puesto específico a concursar y a las actividades detalladas en LA CLÁUSULA TERCERA que el organismo entienda demandar, seleccionando docentes de reconocido prestigio en el área correspondiente.

### **CLÁUSULA QUINTA – INSTRUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES**

**EL CORREO** comunicará por nota a la Facultad los llamados a realizar en que se entienda necesaria la participación de la Universidad de la República, con una antelación no menor a 30 días hábiles previos a la publicación de las bases del llamado, entregando conjuntamente la descripción del puesto a concursar, los perfiles definidos para el mismo y las actividades a desarrollar por parte de los docentes seleccionados por la Facultad.

La Facultad designará un docente titular y un suplente para la realización de las actividades solicitadas, informando por escrito a **EL CORREO** de los nombres de los mismos. En caso de no poder cumplir con la solicitud, la Facultad informará por escrito del hecho a **EL CORREO**, antes de los 15 días hábiles previos a la publicación de las bases del llamado.

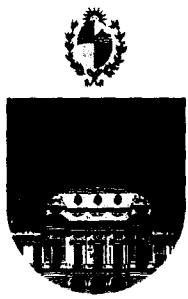
Una vez acordadas las actividades a realizar por cada parte, seleccionados los docentes y comunicados sus nombres, las actividades se instrumentarán por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, costo y forma de pago.

El Directorio de la **Administración Nacional de Correos** delega la firma de dichas Notas Reversales en la Gerente de Div. Recursos Humanos

### **CLÁUSULA SEXTA – APOYO INSTITUCIONAL**

**EL CORREO** deberá proveer la infraestructura administrativa, informática y de reproducciones que se le solicite, a efectos de ejecutar las distintas actividades del proyecto.

*[Handwritten signatures of three individuals, likely the signatures mentioned in the text]*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

### **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZOS**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA - COSTOS**

El costo se determinará según los montos que se detallan más adelante, y de acuerdo a lo establecido en el art. 33 lit, a) del TOCAF teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) actividades a realizar en cada llamado
- b) cantidad de participantes en cada llamado
- c) Aporte metodológico para la elaboración de bases de concurso : \$ 10.000
- d) Integración del Tribunal : \$ 10.000
- e) Diseño de las pruebas : \$ 10.000
- f) Corrección de las pruebas : \$ 1.200 por cada participante examinado
- g) Evaluación de méritos y realización de entrevistas : \$ 1.500 por cada participante evaluado.
- h) Evaluaciones psicolaborales - \$ 4.000 por cada participante evaluado

Para cada concurso se pagarán \$ 5.000 de coordinación.

Estos precios serán ajustados anualmente de acuerdo con la variación en el Índice de Precios al Consumo ocurrida al cumplirse cada año del convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO**

Al firmarse cada nota reversal se pagarán los importes correspondientes a:

- a) Aporte metodológico para la elaboración de bases de concursos
- b) Integración del Tribunal
- c) Diseño de las pruebas

Los demás costos señalados en la Cláusula Octava se abonarán una vez llevadas a cabo las actividades referidas en dicha Cláusula, lo que certificará el Coordinador General del Convenio por la UR y la Gerencia de Recursos Humanos del Correo.

Se considerarán finalizadas las actividades respectivas.:

- 1) en el caso de Preparación de Pruebas, cuando se han entregado las mismas al Tribunal y han sido aprobadas por éste ;
- 2) en los demás casos, (Aporte metodológico para la elaboración de bases de concurso, Evaluación de Méritos, Entrevistas), contra entrega de los informes resultantes a quien corresponda



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

#### **CLAUSULA DECIMA – DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente convenio, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan otorgar plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UdelaR

.....  
Lic. María Cristina González Rego  
Presidenta  
Administración Nacional de Correos

.....  
Cr. Miguel Galmés  
Decano  
UdelaR

.....  
Dr. Mario Jubín Crispieri  
Secretario General  
Administración Nacional de Correos